



Universidad Nacional de Ucayali
Facultad de Ciencias de la Salud



REGLAMENTO GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PUCALLPA - PERÚ

2010



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



INDICE

CAPITULO I	:	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	:	DEL REGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
CAPITULO III	:	DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
CAPITULO IV	:	DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD Y ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA
CAPITULO V	:	DE LOS PROFESORES, CLASES, CATEDRAS Y LOS REGIMENES DE DEDICACIÓN
CAPITULO VI	:	DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD
CAPITULO VII	:	DE LOS GRADUADOS DE LA FACULTAD
CAPITULO VIII	:	DE LA INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD
CAPITULO IX	:	DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD
CAPITULO X	:	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD
CAPITULO XI	:	DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LA FACULTAD
CAPITULO XII	:	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
CAPITULO XIII	:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES DE LA FACULTAD

:



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCION

El Reglamento General de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali es un documento Técnico Normativo que contiene disposiciones Técnico- Administrativas que completan, regulan y fija la Estructura Orgánica de la Facultad, con sujeción a su naturaleza, fines, y funciones establecidas en su ley de creación No 22804, la ley Universitaria No 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali Reformado mediante Resolución N° 009 – 2006—AU-R-UNU, modificado según Resolución No 009-2007-AU-R-UNU, 004-2008-AU-R-UNU, y ampliado según Resoluciones No 009-2008-AU-R-UNU y 002-2009-AU-R-UNU, y demás normas complementarias que precisan las funciones, atribuciones y relaciones de las unidades orgánicas consignadas en las mencionadas normas y disposiciones. Además, esta estructura será perfeccionada en la medida que la Facultad de Ciencias de la Salud se modernice acorde con los cambios del entorno y las exigencias de la región. Se debe dar énfasis a aquellas que hagan versátil el trabajo y una mayor precisión desde el punto de vista técnico, especialmente el informático.

GENERALIDADES

1. El presente Reglamento General de la Facultad de Ciencias de la Salud, contiene, la Naturaleza, Principios, Fines, Atribuciones, Organización y Funciones, de los órganos y unidades orgánicas que conforman la Facultad, en los aspectos básicos tanto en lo Académico, Administrativo y Económico, como en los aspectos de Investigación, Bienestar, Extensión Universitaria y Proyección Social. En lo que respecta a los órganos de línea (Escuela Profesional de Enfermería, el Departamento Académico de Médico Quirúrgico y Materno Infantil, y el Departamento Académico de Sistemas Integrados de Salud) se considera los aspectos básicos de sus funciones y organización Académica Administrativa y están contenidos en el capítulo IV del presente Reglamento, los aspectos específicos en cuanto a la estructura administrativa y académica de línea serán contemplados en sus respectivos Reglamentos Internos y en el Manual de Organización y Funciones de cada uno de ellas.
2. La sede de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali es la ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali.
3. El presente Reglamento General de de la Facultad de Ciencias de la Salud (RGF) de la Universidad Nacional de Ucayali consta de 13 capítulos, 202 artículos , 04 Disposiciones Transitorias y 02 Disposiciones Finales.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



CAPITULO II

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS, FINES, AUTONOMÍA Y BASE LEGAL.

DE LA NATURALEZA

Artículo 1º. La Facultad de Ciencias de la Salud, es un Centro de Educación Superior con personería jurídica de derecho público interno enmarcada dentro de la Ley Universitaria N° 23733, ley de su creación N° 22804 de su ratificación N° 23261, está integrada por profesores, estudiantes y graduados, se dedica a la enseñanza, investigación, estudio, extensión universitaria y proyección social. Tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley.

PRINCIPIOS

Artículo 2º. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali, rige sus acciones por los siguientes principios:

- a) La búsqueda de la verdad, mediante la investigación científica, tecnológica, humanística y artística.
- b) El servicio a la comunidad, mediante las actividades académicas y profesionales y por medio de la extensión.
- c) La libertad de pensamiento, de credo, crítica, expresión y cátedra, sin afectar los intereses y fines de la Universidad.
- d) La participación directa en la promoción y desarrollo de la comunidad nacional y de la región en particular.
- e) La autonomía académica, económica y administrativa que asegure su desarrollo y perfeccionamiento en todos sus niveles.
- f) La igualdad fundamental de todas las personas, sin distinción de raza, sexo, religión, ideología, condición social, económica así como la solidaridad en el trabajo y el quehacer universitario.
- g) El Fomento de los valores nacionales, los valores éticos y morales, la libertad, la tolerancia, el pluralismo ideológico, el rechazo de toda forma de violencia y discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- h) La defensa permanente de la gratuidad de la enseñanza.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



FINES

Artículo 3º.- Son Fines de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali

- a) Formar profesionales en el campo de la ciencia, tecnología y humanidades que respondan a las exigencias de la comunidad nacional y regional.
- b) Conservar, incrementar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo y especial afirmación de los valores nacionales.
- c) Promover y realizar investigación científica, tecnológica, humanística y artístico-cultural.
- d) Promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales de la región y del país.
- e) Contribuir con el desarrollo de las comunidades indígenas, campesinas y poblaciones urbano-marginales de la región.
- f) Establecer y desarrollar programas de capacitación científica y propiciar la cooperación internacional.
- g) Generar y desarrollar transferencia de tecnología.
- h) Otorgar grados y títulos a nombre de la Nación.

FUNCIONES

Artículo 4º.- Son funciones y atribuciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali:

- a) Formar profesionales científica y técnicamente capacitados para impulsar el desarrollo.
- b) Promover, orientar, organizar y estimular la realización de la investigación científica y tecnológica que aporte solución a las necesidades más urgentes de la sociedad.
- c) Vincular sus cuadros de formación profesional a las actividades productivas y de servicio social, orientados con un sentido práctico y realista, comprometidos con los sectores mas necesitados.
- d) Establecer múltiples formas de acceso a la universidad, para que la población tenga la oportunidad de participación en cursos y servicios que respondan a sus aspiraciones de superación, especialización o adiestramiento.
- e) Propiciar programas comunes de trabajo científico, tendientes a una integración de las Universidades Amazónicas.
- f) Establecer programas de intercambio de formación científica.
- g) Lograr a través de la formación profesional, la responsabilidad de conservar, manejar e industrializar los recursos naturales, combatiendo su uso irracional, creando conciencia de su importancia y necesidad de conservarlo.
- h) Buscar a través de cada escuela de formación profesional, fomentar el estudio y diagnóstico de los problemas regionales con miras a la formulación de solución.
- i) Brindar los medios académicos y las facilidades necesarias a todos sus miembros para el cumplimiento de las diversas actividades del que hacer universitario.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- j) Establecer programas de capacitación y actualización en las diversas facultades que permita a sus integrantes renovar y ampliar sus conocimientos, tendientes a la obtención de especialización y grados académicos mas avanzados.
- k) Establecer programas de capacitación para los trabajadores no docentes, que le permitan enfrentar con éxito las exigencias de los avances científicos para beneficio de la Institución.
- l) Pronunciarse sobre materias y aspectos que comprometen económica, social y políticamente al desarrollo de la Región.
- m) Establecer programas culturales de estudio y difusión destinados a promover, desarrollar y difundir la cultura regional y nacional
- n) Garantizar el libre ejercicio de la cátedra universitaria dentro de los principios y fines de la Institución así como los de formación profesional

AUTONOMIA

Artículo 5°. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali ejerce su autonomía para desarrollar con responsabilidad sus atribuciones en lo que le corresponda de conformidad con la Constitución Política y las Leyes de la República; en los siguientes ámbitos:

- a) Autonomía académica, es la libertad que tiene para investigar, diseñar, organizar, reformar o cambiar su régimen académico, de ingreso, de estudios, otorgar grados y títulos, y demás competencias académicas que señale la Ley y el Estatuto.
- b) Autonomía de gobierno, es la libertad para diseñar, organizar, reformar o cambiar sus órganos de gobierno en concordancia con la ley y su Estatuto.
- c) Autonomía normativa, es la libertad para dictar, reformar o cambiar las normas que rigen a la Facultad.
- d) Autonomía económica, es la libertad para proponer, administrar y disponer de su patrimonio y de sus recursos directamente recaudados.
- e) Autonomía administrativa, es la libertad para adoptar el sistema de gestión eficiente y eficaz para el cumplimiento de sus fines y objetivos; así como autoevaluarse y reorientarse permanentemente
- f) Aprobar su Reglamento y gobernarse de acuerdo a ello
- g) Elegir a sus autoridades y dirigir la Institución conforme a la Ley, su Estatuto y Reglamentos.
- h) Organizar el Sistema académico, económico y administrativo.
- i) Administrar los bienes y rentas, elaborar su presupuesto y usar los fondos conforme a las leyes.
- j) Contratar, nombrar, sancionar y remover a su personal docente, administrativo y autoridades con sujeción a las Leyes, el Estatuto y Reglamentos.

Artículo 6°. El recinto de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad y sus dependencias son utilizados solo para el cumplimiento de sus fines, conforme a Ley. Las Fuerzas Policiales solo podrán ingresar por mandato judicial o a petición expresa del Rector.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 7°. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali en ejercicio de su autonomía podrá proponer la creación de nuevas escuelas profesionales en el ámbito de la región, de acuerdo a las necesidades del país y a la disponibilidad de recursos, según los planes de desarrollo Institucional.- También podrá organizar centros de investigación, de servicios y de capacitación extracurricular para el cumplimiento de sus fines

BASE LEGAL.

Artículo 8° La Universidad Nacional de Ucayali fue creada según Art. 194 de la Ley General de Educación N° 19326 bajo la denominación inicial de Universidad Nacional de Pucallpa mediante Decreto Ley N° 22804 del 18 de Diciembre de 1979 dado por el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada de entonces, creándose la Facultad de ciencias de la Salud con la Escuela Profesional de Enfermería, con Resolución N° 039-81-CG-UNP el Congreso de la República le concedió la ratificación de su creación, por Ley N° 23261 y en 1983 se da su designación actual en mérito de la Ley 23733. Actualmente Con Resolución N° 003-2006-AU-R-UNU. Se considera en la Facultad de Ciencias de la Salud a la Escuela Profesional de Enfermería.

- Ley N° 23733 Ley Universitaria
- D.L. N° 726 – Modificatoria de la Ley Universitaria.
- D.L. N° 729 – Modificatoria de la Ley Universitaria
- - Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali.
- - Reglamento General de la Universidad Nacional de Ucayali
- - Reglamento General del Docente.
- - Reglamento de los Directores de Escuela.
- - Reglamento de los Jefes de Departamento Académico.
- - Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Ucayali

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 9°.- La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali, Cuenta con (1) Escuela de Formación Profesional:

- 1) Escuela Académica Profesional de Enfermería.

Artículo 10°.- El régimen de Estudios de la Escuela Académica Profesionales de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud se desarrolla en diez (10) ciclos académicos, que equivalen a cinco (5) años de estudios. Los ciclos son de dos (02) por año con una duración de 17 semanas cada uno, y se realiza en base a un currículum de carácter flexible y por el sistema de créditos.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 11°.- La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali acuerda el valor en créditos de las asignaturas de formación básica profesional y de su especialidad, y el número total de créditos necesarios para egresar.

Artículo 12°.- El periodo académico comprende las siguientes actividades:

Tareas Lectivas.- trabajos prácticos, resolución de casos o problemas, exposición, discusión de las tareas académicas y el desarrollo teórico de cada asignatura.

Tareas no Lectivas.- trabajos de investigación, extensión y proyección universitaria.

Artículo 13°.- La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali establece los requisitos específicos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales, en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 14°.- La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali, otorga el grado académico de Bachiller en Enfermería y Título profesional en Licenciada (o) en Enfermería.

Artículo 15°.- Para obtener el Grado de Bachiller en Enfermería se requiere haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Estudios y demás requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 16°.- Para optar el Título Profesional, en Enfermería se requiere:

- a) Poseer el respectivo Grado Académico de Bachiller. en Enfermería.
- b) Realizar, sustentar y aprobar un trabajo de tesis de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad o cumplir con los requisitos de cualquier otra modalidad de titulación que Establece la Facultad de acuerdo a Ley.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 17°.- La Facultad de Ciencias de la Salud es órgano de línea de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 18°. La Facultad de Ciencias de la Salud es la unidad fundamental de organización y formación académica, es el órgano responsable de las actividades académicas y administrativas, de perfeccionamiento, investigación y de extensión universitaria, goza de autonomía de gobierno, académica, económica y administrativa dentro de la legislación vigente, el Estatuto de la Universidad, el presente Reglamento y de las disposiciones de los órganos de gobierno.

Artículo 19°. La universidad Nacional de Ucayali cuenta con las siguientes Facultades:

1. Facultad de Ciencias Agropecuarias
2. Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales
3. Facultad de Ciencias de la Salud
4. Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables
5. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
6. Facultad de Educación y Ciencias Sociales
7. Facultad de Medicina Humana
8. Facultad de Ingeniería de Sistemas y de Ingeniería Civil

Artículo 20°. Son funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud

- a) Formular y ejecutar las políticas y estrategias de gestión académica y administrativa de la Facultad.
- b) Ejecutar actividades de formación académica, investigación, extensión universitaria y proyección social.
- c) Velar por el perfeccionamiento y la producción intelectual de los miembros de la Facultad.
- d) Incentivar la producción intelectual de los docentes, gestionando los recursos e implementando los mecanismos necesarios para su publicación.
- e) Velar por la ejecución de los programas de bienestar



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 21°. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali cuenta con la siguiente Estructura básica:

Órgano de Gobierno

- Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

Órgano de Dirección

- Facultad de Ciencias de la Salud - Decanato

Comisiones de Trabajo

- Comisión Académica y de Formación Profesional
- Comisiones Ordinarias :
 - Comisión de Calidad Académica y Acreditación,
 - Comisión Curricular
 - Comisión de Grados y Títulos
 - Comisión de Prácticas Pre – Profesionales.
 - Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles
 - Comisión de Extensión y Proyección Social.
 - Comisión de Planificación y Cooperación Técnica.
 - Comisión de Investigación.
- Comisiones Especiales

Órganos de Apoyo

- Secretaría Académica

Órganos de Línea

- Escuela de Formación Profesional de Enfermería
- Departamento Académico de Médico Quirúrgico y Materno Infantil
- Departamento Académico de Sistemas Integrados de Salud
- Instituto de Investigación Salud Comunitaria (previsto)

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO-CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 22°. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud es el máximo órgano de Gobierno y Dirección de la Facultad.

Artículo 23°. El Consejo de Facultad esta integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- b) Seis (06) representantes de los profesores como máximo, distribuidos de la siguiente forma, 50% de profesores principales, 30% de profesores asociados, y 20% de profesores auxiliares.
- c) Tres (03) representantes de los estudiantes, los que constituyen el tercio del total de miembros del Consejo.
- d) Un (01) representante de los graduados de la Facultad, en calidad de supernumerario con voz y voto.
- e) Asisten al Consejo de Facultad, cuando sea necesario con voz y sin voto: Directores de las Escuelas Profesionales, Jefes de Departamento Académico y Directores de Institutos de Investigación, con voz y sin voto.

Artículo 24°. El mandato de los miembros del Consejo de Facultad tendrá la siguiente duración:

- a) El Decano por tres (tres) años
- b) Los profesores Principales por tres (03) años
- c) Los profesores Asociados por dos (02) años
- d) Los profesores Auxiliares por un (01) año
- e) Los alumnos por un (01) año
- f) Los supernumerarios por un (01) año

Artículo 25°. El Consejo de Facultad sesiona ordinariamente al menos una vez cada mes, extraordinariamente o de urgencia cuando lo convoque el Decano o quien haga sus veces o lo solicite la mitad más uno de sus miembros, precisando su objetivo.

Artículo 26°. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias las ejecuta el Secretario Académico de la Facultad, quién actúa como Secretario del Consejo de Facultad, por disposición expresa del Decano o quién legalmente desempeñe las funciones, con indicación de la agenda, lugar, día y hora.

Artículo 27°. En caso de fuerza mayor o por la inasistencia justificada del Secretario Académico, el Consejo de Facultad podrá designar de conformidad con sus atribuciones a su sustituto o reemplazante, de ser caso.

Artículo 28°. La sede de las sesiones puede ser en los recintos de la Facultad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 29°. El quórum para la instalación y sesión válida del Consejo de Facultad es de la mitad más uno de sus miembros, en ninguna circunstancia la proporción de los estudiantes puede sobrepasar a la tercera parte de los miembros presentes. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.

Artículo 30°. Instalada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Decano convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

Artículo 31°. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo al Decano voto dirimente en caso de empate.

Artículo 32°. Los miembros del Consejo de Facultad que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

En caso de tratar asuntos consultivos o informantes, al acuerdo mayoritario se acompaña el voto singular que hubiere.

Artículo 33°. Los integrantes del Consejo de Facultad asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.

Artículo 34°. De cada sesión es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del Consejo de Facultad al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado.

Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el Secretario, el Decano, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

Artículo 35°. Quien reemplace en el cargo al Decano, si podrá participar en representación del Titular en el Consejo Universitario.

Artículo 36°. El Consejo de Facultad como máximo órgano de la Facultad, tiene las siguientes funciones:



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- a) Formular el Plan Anual de Funcionamiento de la Facultad.
- b) Elaborar y aprobar el Reglamento General de la Facultad y demás reglamentos internos de la misma.
- c) Conformar comisiones de trabajo que permitan el buen desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación, extensión y proyección social de la facultad.
- d) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Facultad, en coordinación con la Oficina General de Planificación, en base a las propuestas formuladas por las unidades académicas.
- e) Elegir al Decano y pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia del cargo. Además se pronunciará sobre las renunciaciones de las demás autoridades de la Facultad.
- f) Ratificar a los Jefes de Departamento, elegidos en su respectivo Departamento Académico.
- g) Elegir al Director de Escuela a propuesta del Decano.
- h) Proponer al Consejo Universitario la creación, organización, fusión o supresión de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Laboratorios, Centros e Institutos.
- i) Aprobar el Currículo de las carreras profesionales, los Planes de Estudio y Planes de Trabajo de las unidades académicas.
- j) Aprobar los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales que otorga la Facultad.
- k) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento, ratificación y ascenso de los profesores, así como la contratación de docentes, jefes de práctica, ayudantes de cátedra, personal administrativo y de servicio a su cargo.
- l) Otorgar licencias por capacitación al personal docente y aprobar el goce de Año Sabático.
- m) Convocar, organizar y auspiciar eventos científicos, seminarios curriculares y otros de naturaleza semejante, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- n) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el concurso de admisión de alumnos a la Facultad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- o) Revisar según sea el caso, cada 05 años el Currículo y permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza, con la finalidad de disponer su adecuación a los avances de la ciencia y tecnología.
- p) Las demás que le otorgue la Ley, el Estatuto y el Consejo Universitario.

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DECANATO DE LA FACULTAD

Artículo 37°. El Decanato es el órgano de dirección encargado de hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad, esta a cargo del Decano quien es elegido por el Consejo de Facultad, dirige la gestión académica, administrativa y de gobierno y es responsable del programa presupuestal de la Facultad y asimismo es miembro de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario.

Artículo 38°. En ausencia del Decano, ejerce sus funciones y atribuciones el Director de Escuela, el Jefe de Departamento o el miembro más antiguo y de mayor categoría perteneciente al Consejo de Facultad.

Artículo 39°. Quien reemplace en el cargo al Decano, podrá participar en representación del Titular en el Consejo Universitario con voz pero sin voto.

Artículo 40°. El cargo de Decano es de dedicación exclusiva e incompatible con cualquier otra función o empleo público; ejerce el cargo por tres años y es elegido por el Comité Electoral de acuerdo al Estatuto. En casos de emergencia o situación que impida el normal desarrollo de la Facultad; el Consejo Universitario designa al Decano encargado de entre los docentes nombrados de la facultad, sin importar su categoría; por un período mínimo de un año y máximo de tres años; pudiendo ser ratificado para otro período similar como máximo. Su ratificación depende de la capacidad de solucionar o superar la situación que generó la emergencia o que impidió el normal desarrollo de la Facultad.

Artículo 41°. Al Decano elegido o designado, automáticamente se le asigna la Dedicación Exclusiva o a Tiempo completo.

Artículo 42°. Las funciones del Decanato son:

- a) Convocar y presidir al Consejo de Facultad.
- b) Participar con voz y voto en el Consejo Universitario y en la Asamblea Universitaria.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- c) Dirigir la ejecución de las actividades de formación académica, investigación, extensión universitaria y proyección social aprobadas en Consejo Universitario.
- d) Disponer la implementación de acciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.
- e) Adoptar las decisiones o acciones necesarias en su condición de responsable de la política de gobierno y funcionamiento de la facultad, para garantizar el normal desarrollo de las actividades de la misma, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.
- f) Representar a la Facultad ante instituciones y organismos públicos y privados; nacionales y extranjeras y en los actos académicos y públicos.
- g) Exponer mensualmente ante los miembros de la Facultad el desempeño de su labor.
- h) Presentar la memoria de la Facultad 30 días después de finalizado el año académico.
- i) Ordenar al especialista administrativo y a la Comisión de Cooperación Nacional e Internacional y de Proyectos de Inversión; a la Comisión de Laboratorios, Biblioteca, Hemeroteca, Publicaciones e Internet o a la Comisión de Planificación y Presupuesto, en lo que corresponda; la formulación de la propuesta del Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo, del Plan Estratégico Institucional, del Plan Operativo Institucional, del Proyecto de Presupuesto Anual, los Proyectos, Propuestas y Planes de Trabajo.
- j) Remitir al Consejo de Facultad la propuesta del Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional de la Facultad, Proyecto de Presupuesto Anual, Proyectos, Propuestas y Planes de Trabajo, y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- k) Ordenar al especialista administrativo y a la comisión de Planificación y Presupuesto, que elabore la propuesta para evaluar trimestral y anualmente el Plan de Funcionamiento y Desarrollo, el Plan Estratégico, el Plan Operativo, el Presupuesto Anual, los Proyectos, las Propuestas y los Planes de Trabajo.
- l) Autorizar la ejecución del presupuesto de conformidad con sus objetivos, metas y normas establecidas.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- m) Remitir al Consejo de Facultad el Reglamento General de la Facultad y demás Reglamentos Internos y documentos normativos; y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- n) Remitir al Consejo de Facultad la propuesta para la creación, organización, fusión o supresión de órganos y unidades de la estructura orgánica; de las Escuelas Profesionales, de los Departamentos Académicos, Laboratorios, Centros de aplicación e Institutos; y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- o) Remitir al Consejo de Facultad la propuesta del Currículo de las carreras profesionales y los Planes de Estudio; y elevarlos al Consejo Universitario para su aprobación.
- p) Remitir al Consejo de facultad la revisión y actualización cada cinco años, del currículo de estudios a propuesta de la Comisión Académica y de Formación Profesional y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
- q) Ordenar a la Comisión Académica y de Formación Profesional la revisión permanentemente de los sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza, con la finalidad de disponer su adecuación a los avances de la ciencia y tecnología.
- r) Remitir al Consejo de Facultad la propuesta sobre el número de vacantes para el concurso de admisión de alumnos a la Facultad por cada modalidad y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- s) Coordinar con la Jefatura de Departamento y remitir al Consejo de Facultad, la propuesta para el nombramiento, ratificación y ascensos de los profesores; y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- t) Coordinar con la Jefatura de Departamento y remitir al Consejo de Facultad la propuesta de contratación de docentes, jefes de práctica, ayudantes de cátedra, personal administrativo y de servicio a su cargo; y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- u) Remitir al Consejo de Facultad la propuesta para la rotación del personal administrativo y de servicios a su cargo y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- v) Remitir al Consejo de Facultad las propuestas para la suscripción de Convenios de Cooperación Técnica, Académica e intercambio estudiantil con instituciones privadas



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- y públicas, nacionales y extranjeras; y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- w) Gestionar y remitir al Consejo de Facultad, las propuestas para otorgar y aceptar, becas a los profesores, estudiantes y personal administrativo; y elevarlos al Rectorado para su ejecución.
 - x) Gestionar e Informar al Consejo de Facultad, y recibir, a través del Rectorado, las donaciones económicas o materiales de instituciones públicas o privadas; nacionales o extranjeras. De ser necesario, gestionar la suscripción de convenios para tal fin y elevarlo al Rectorado para su ejecución.
 - y) Remitir al Consejo de Facultad las propuestas de licencias por capacitación al personal docente y el goce del año sabático y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
 - z) Firmar las Resoluciones con la aprobación de la Oficina General de Recursos Humanos, concediendo licencia a los docentes, trabajadores administrativos y de servicios de acuerdo con el Estatuto y Reglamento de la Universidad; y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
 - aa) Remitir al Consejo de Facultad, la propuesta para conformar comisiones de trabajos permanentes, ordinarios y especiales que permitan el buen desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación, extensión y proyección social de la Facultad; y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
 - bb) Elevar al Consejo Universitario para su ratificación, las resoluciones que impongan sanción de amonestación verbal o escrita a los docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y de servicio de la facultad.
 - cc) Derivar al Consejo Universitario, los recursos de apelación a las resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad.
 - dd) Elevar al Rectorado, los casos en donde las faltas incurridas por docentes, estudiantes, trabajadores administrativos o de servicio; impliquen la sanción de suspensión o de separación.
 - ee) Refrendar los diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales y Certificados de Estudios.
 - ff) Firmar todos los documentos de la facultad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- gg) Tramitar a las instancias superiores el otorgamiento de grados y títulos de los egresados de la Facultad.
- hh) Completar las vacantes producidas en el Consejo de Facultad a través de propuestas o elecciones internas en coordinación con el Comité electoral Universitario.
- ii) Supervisar y coordinar las actividades del Director de Escuela, Jefatura de Departamento y demás órganos de la Facultad.
- jj) Supervisar y controlar, en coordinación con el especialista administrativo y la Comisión de Calidad Académica y Acreditación; el cumplimiento de las actividades administrativas de la Facultad y las labores del personal administrativo y de servicio.
- kk) Supervisar y controlar en coordinación con el Director de Escuela, el Jefe de Departamento o de la Comisión de Calidad Académica y Acreditación; el cumplimiento de las actividades académicas de la facultad.
- ll) Firmar conjuntamente con el Rector, los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- mm) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatuto, Reglamento General de la Universidad; los Manuales, Reglamentos, Directivas y demás documentos normativos de la Facultad.
- nn) Coordinar y controlar el sistema de Consejería o Tutoría de los alumnos de la Escuela.
- oo) Otras que se le asignen y aquellas que le correspondan de acuerdo a ley.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 43°. Comisión de Trabajo son equipos de trabajo conformada por docentes y alumnos, encargados de analizar, formular, evaluar y proponer acciones que permitan el buen desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación, extensión y proyección social relacionados al que hacer de la facultad, así como programar y/o formular los planes de desarrollo o estratégicos a corto, mediano y largo plazo, los miembros de las Comisiones de Trabajo son designados por el Consejo de Facultad respectivo..

Artículo 44°. Cada Comisión de Trabajo cuya vigencia sea mayor a seis (06) meses o en razón de un encargo permanente, elaborarán su Reglamento de Funcionamiento, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto Supremo No 043-2006-PCM, que será aprobado por el Consejo Universitario

Artículo 45°. Las Comisiones de Trabajo según la naturaleza del encargo se clasifican en:



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- Comisión Académica y de Formación Profesional
- Comisiones Ordinarias
- Comisiones Especiales

Artículo 46°. La Comisión Académica y de Formación Profesional de carácter permanente, se constituye de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127° de Reglamento Académico vigente, esta encargada de organizar un sistema de evaluación y control interno de carácter permanente para evaluar el desarrollo curricular.

Artículo 47°. La Comisión Académica y de Formación Profesional está conformada por el Decano (a), quién la preside, el(la) Director (a) de Escuela, Jefe de Departamento de Médico Quirúrgico y Jefe de Departamento Académico de Sistemas Integrados de Salud y dos alumnos destacados del Tercio Superior de la Facultad.

Artículo 48°. Las Comisiones Ordinarias son Comisiones de Trabajo designadas por el Consejo de Facultad para que ejecuten actividades regulares de la Facultad, su designación es por un año y sus miembros pueden ser reelegidos

Artículo 49°. El número de Comisiones Ordinarias esta determinado por lo dispuesto en la resolución N° 182-2009-R-UNU de fecha 27/04/2009, y son las que a continuación se detallan:

- Comisión de Calidad Académica y Acreditación,
- Comisión Curricular
- Comisión de Grados y Títulos
- Comisión de Prácticas Pre – Profesionales.
- Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles
- Comisión de Extensión y Proyección Social.
- Comisión de Planificación y Cooperación Técnica.
- Comisión de Investigación

COMISION ORDINARIA DE CALIDAD ACADEMICA Y ACREDITACION

Artículo 50°. De la Comisión Ordinaria Calidad Académica y Acreditación es la encargada de Programar y ejecutar el proceso de Autoevaluación y Acreditación según la Ley de SINACE, considerando los criterios y estándares Reglamentados. Elaborar los planes de mejora. La Comisión de Autoevaluación y Acreditación, tiene Base Legal: Ley Universitaria 23733, Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Ucayali, Reglamento de Organización y Funciones de la UNU. Ley de Educación N° 28044 SINEACE Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa,

Artículo 51°. Los miembros de la Comisión de Calidad Académica y Acreditación tienen las siguientes funciones:



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- a. Elaborar el Plan Anual de la Comisión en concordancia con el Plan Estratégico y Plan Operativo de la UNU y de la Facultad.
- b. Conducir los procesos de Autoevaluación, Evaluación Externa de Acreditación del Programa de Enfermería de la FCS.
- c. Organizar las sub-comisiones de trabajo por áreas de acuerdo al Modelo propuesto por la ANR.
- d. Cada sub-comisión elaborará su Plan de Trabajo
- e. Promover el trabajo de las Sub-Comisiones por áreas asignadas de acuerdo a la autoevaluación e implementación de los Planes de Mejora.
- f. Coordinar con la Comisión Central de Acreditación de la UNU.
- g. Coordinar con las instancias respectivas de la Facultad y de la Universidad para facilitar la ejecución del Plan.
- h. Elaborar los informes cada trimestre de las acciones realizadas.
- i. Participar en las reuniones convocadas por instituciones como: ASPEFEEN, ANR y otras instituciones afines con el trabajo de la comisión.
- j. Participar en eventos de capacitación y socializar con las sub-comisiones y la Facultad en pleno.
- k. Son funciones de las Sub-comisiones:**
 - a. Participar en la elaboración el Plan Anual de la Comisión en concordancia con el Plan Estratégico y Plan Operativo de la UNU y de la Facultad.
 - b. Conducir los procesos de Autoevaluación y Planes de Mejora del área asignada.
 - c. Promover el trabajo de los miembros de la Sub-Comisión .
 - d. Coordinar con la Comisión de Acreditación de la FCS.
 - e. Coordinar con las instancias de la Facultad y de la UNU para la ejecución del Plan.
 - f. Presentar los informes de trabajo a la comisión de Acreditación de la Facultad cada tres meses
 - g. Participar en las reuniones convocadas por la Comisión y otras instancias de la UNU.
 - h. Participar en eventos de capacitación cuando la comisión de acreditación lo convoque.

COMISION CURRICULAR

Artículo 52°. Comisión Curricular es la encargada de planificar, estructurar, programar, evaluar y proponer cambios en el currículo de las Escuelas académicas de Formación Profesional, así como de proponer métodos y técnicas de enseñanza – aprendizaje para mejorar la formación del estudiante y desarrollo del futuro profesional.

Artículo 53°. Las Funciones que debe desarrollar la Comisión Curricular son:

- a) Elaborar, reestructurar los perfiles estudiantiles, en coordinación con las Escuelas académicas de Formación Profesional para ser propuestos al Consejo de Facultad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- b) Elaborar, organizar y actualizar, en coordinación con las Escuelas Académicas de Formación Profesional, los planes de estudios de las carreras profesionales.
- c) Contribuir con el Departamento Académico y las Escuelas Académicas Profesionales en la evaluación y el desempeño académico en docentes y estudiantes.
- d) Elaborar el Reglamento de Funcionamiento e informarán mensualmente sus actividades al Decanato.

Artículo 54°. Cuando se realice el cambio de currículo – Plan de estudios en una Escuela Académica Profesionales se debe aplicar a partir de los ingresantes del año académico próximo, y los alumnos de los ciclos superiores seguirán con su plan de estudios respectivos hasta su finalización.

Artículo 55°. Los alumnos en condición de irregular y los que no se encuentran inmersos en lo dispuesto en el artículo anterior se incorporan al plan de estudios vigente, previo proceso de equivalencias o adecuaciones curriculares de asignaturas.

COMISIÓN DE GRADOS Y TITULOS

Artículo 56°. De la Comisión de Grados y Títulos, es la encargada de pronunciarse sobre el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de las diferentes especialidades que brinda la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 57°. La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad realiza coordinaciones directas y permanentes con la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad.

Artículo 58°. La Comisión de Grados y Títulos tienen las siguientes funciones:

- a) Orientar, asesorar y verificar la documentación presentada por el graduando.
- b) Organizar, desarrollar y evaluar el proceso para la obtención del Grado Académico y el Título Profesional.
- c) Remitir los expedientes, previa aprobación del Consejo de Facultad, a fin de proceder a la confección de los diplomas a la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad.
- d) Anotar obligatoriamente en un Libro de Registros los Diplomas de los Grados de Bachiller y Título Profesional.
- e) Elaborar su Reglamento Interno.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- f) Elaborar y actualizar los procedimientos académico – administrativo para su cumplimiento.
- g) Ordenar, conservar y custodiar los expedientes

COMISION DE PRACTICAS – PRE PROFESIONALES

Artículo 59°. De la Comisión de Prácticas Pre – Profesionales: Internado Clínico y Externado Comunitario, es la encargada de Programar y ejecutar el proceso de selección de sedes de Internado Clínico y Externado Comunitario, considerando a nivel local y Nacional, de acuerdo a los convenios firmados por la UNU. Además Evaluar y reestructurar el Reglamento si el caso lo requiere.

Artículo 60°. La Comisión de Prácticas Pre – Profesionales: Internado Clínico y Externado Comunitario tiene las siguientes funciones:

- a. Hacer cumplir el reglamento del Internado Clínico y Externado Comunitario.
- b. Coordinar con las Instituciones de Salud sede del Internado Clínico y Comunitario.
- c. Hacer llegar a las Instituciones de Salud los documentos de solicitud para el desarrollo del Internado clínico y Externado comunitario en forma oportuna.
- d. Hacer firmar declaración jurada y ficha de compromiso a los estudiantes que desarrollaran el Internado Clínico y Externado Comunitario.
- e. Coordinar con la Dirección de Escuela para la distribución de los alumnos a las sedes de Internado y externado.

BIENESTAR Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 61°. De la Comisión de Bienestar y Asuntos Estudiantiles es la encargada de ofrecer a los docentes, estudiantes y trabajadores no docentes los servicios necesarios a fin de contribuir a mejorar su nivel socio-económico y el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 62°. Las principales funciones en el desarrollo de las actividades de esta Comisión son:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de la Facultad.
- b) Planear, organizar, dirigir y supervisar las acciones de bienestar a través de la prestación de servicios como son: comedor universitario, medicinas, asistencia social, becas, bolsa de trabajo, actividades recreativas, artísticas y culturales.
- c) Coordinar con las Escuelas Profesionales, las acciones de seguimiento y evaluación de la consejería estudiantil, así como del asesoramiento académico de los profesores a los estudiantes durante el semestre académico.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- d) Planificar, organizar y dirigir los eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos y vacaciones útiles que organice y auspicie la Facultad.

COMISION DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL

Artículo 63°. De la Comisión de Extensión y Proyección Social Es la comisión encargada de integrar a la Facultad con la comunidad, a través de la organización de actividades de carácter cultural, perfeccionamiento profesional y prestación de servicios, con el apoyo de docentes, alumnos y graduados calificados.

Artículo 64° La Comisión debe estimular la ejecución de proyectos de extensión y proyección universitaria a través de las propias asignaturas del currículo de cada Escuela Profesional.

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 65° La extensión universitaria esta dirigida a rescatar y difundir la cultura y promover el desarrollo científico, tecnológico y artístico pluricultural en el ámbito de su competencia.

Artículo 66° La Facultad, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus alumnos orientando sus actividades de desarrollo de la extensión universitaria, principalmente a:

- a) Desarrollar programas de formación profesional no universitaria, que pueden ser gratuitos o no y, que pueden conducir a una certificación o diploma.
- b) Promover programas formativos e informativos impartiendo cursos de capacitación con el fin de contribuir al desarrollo regional y nacional.
- c) Organizar y realizar programas y actividades de promoción y difusión de la cultura general.
- d) Realizar programas de prestación de servicios profesionales
- e) Realizar programas de transferencia de tecnología
- f) Otras funciones que le designe el Decano

PROYECCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA.

Artículo 67° La proyección social es función inherente a la Facultad, orientada a fomentar una confianza recíproca y a contribuir al bienestar de la comunidad.

Artículo 68° Las principales orientaciones en el desarrollo de las actividades de Proyección Social son:



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- a) Realizar actividad académica universitaria al servicio de la comunidad preferentemente de los sectores populares mas necesitados.
- b) Coordinar el servicio de asesoría técnica de los docentes a las organizaciones de producción de bienes y prestación de servicios.
- c) Coordinar la suscripción de convenios con organismos representativos de la comunidad, para contribuir a la ejecución de programas de desarrollo comunitario.
- d) Promover la conformación de equipos interdisciplinarios con Asentamientos Humanos, en etapa escolar, primaria y secundaria para la elaboración de propuestas de solución a los problemas sociales, como drogadicción, alcoholismo, etc.
- e) Otras funciones que le designe el Decano

COMISION DE PLANIFICACION, PRESUPESTO Y COOPEARACION TECNICA

Artículo 69°. De la Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica es la Comisión que se encarga de coordinar los procesos de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a las Directivas de la Oficina General de Planificación y Cooperación Técnica de la Universidad .Asesora a la Facultad y a su Unidades Orgánicas en asuntos de su competencia.

Artículo 70° Formula, gestiona y evalúa, conjuntamente con la Escuela Académico Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Presupuesto Anual y da cuenta al Consejo de Facultad de su ejecución a pedido de este.

Artículo 71° Las principales orientaciones en el desarrollo de las actividades de esta Comisión son:

- a) Cumplir y ejecutar las normas que establezca la Oficina General de Planificación de la Universidad en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar el proceso de Planeamiento de la Facultad.
- c) Coordinar la Formulación de los Planes de Trabajo de la Facultad y evaluarlos periódicamente.
- d) Coordinar la Formulación del Proyecto de Presupuesto de la Facultad y evaluar su ejecución.
- e) Coordinar el proceso de Racionalización de acuerdo a la normatividad vigente y a las Directivas de la Oficina General de Planificación, sección de racionalización.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- f) Coordinar la Formulación y actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de Procedimientos (MAPRO).
- g) Coordinar la Formulación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Facultad.

COMISION DE INVESTIGACION

Artículo 72°. De la Comisión de Investigación es una unidad académica que agrupa a profesores, estudiantes y graduados de diversas disciplinas en razón del desarrollo de la investigación humanista, científica y tecnológica a través de proyectos específicos, dando preferentemente atención a los problemas de la región y el país.

Artículo 73°. Esta encargado de conducir y desarrollar todas las actividades inherentes al campo de la investigación en el área de la Salud, integra, coordina y ejecuta los proyectos de los profesores dedicados a la investigación.

Artículo 74°. Los estudiantes participan activamente en la función de investigación, especialmente en la ejecución de proyectos de investigación y en la elaboración de tesis.

FUNCIONES

Artículo 75° Las funciones de los miembros de la Comisión de Investigación son:

- a) Organizar a los profesores de la Facultad dedicados a la Investigación.
- b) Gestionar y supervisar los Proyectos dedicados a la Investigación.
- c) Mantener el archivo y directorio actualizado de los proyectos y trabajos de investigación realizados.
- d) Coordinar la participación de los estudiantes de Pre y Post Grado en los diferentes Proyectos de Investigación, de acuerdo al Reglamento de Investigaciones.
- e) Coordinar la participación de Profesores que realizan investigaciones y no son miembros ni integran la Comisión de Investigación.
- f) Publicar anualmente el resumen de las Investigaciones y el Informe de los avances de los Proyectos en ejecución.
- g) Presentar la Memoria Anual de la comisión para su aprobación.
- h) Planificar, establecer y definir, en coordinación con la Dirección General de Investigación, los programas y líneas de investigación en sus diferentes tipos y modalidades.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- i) Informar a la Dirección General de Investigación el avance de los Proyectos de Investigación que tengan asignaciones económicas.
- j) Promover, apoyar y establecer convenios de ejecución de proyectos de investigación, con entidades Públicas y Privadas, Nacionales y Extranjeras u otros organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica en sus diferentes tipos y modalidades.

Artículo 76°. Se pueden establecer los Círculos de Estudio e Investigación y, estarían integrados por profesores y estudiantes, dedicándose al estudio y a la investigación en una o más disciplinas afines. En cada círculo debe haber por lo menos, un profesor de la Facultad, que ejerce las funciones de asesor; actúan según Reglamento.

Artículo 77°. La Comisiones Especiales, son comisiones transitorias, cumplirán solo las funciones que se les asigne, debiendo presentar sus informes en el plazo concedido, cada facultad determina el número de Comisiones Especiales que requiera y reglamentará su funcionamiento.

Artículo 78°. Las Comisiones Ordinarias y las Comisiones Especiales pueden estar conformadas por un mínimo de cuatro miembros, de los cuáles uno es alumno y los demás son docentes, estos miembros pueden o no pertenecer al Consejo de Facultad; las Comisiones podrán invitar a quienes crean conveniente a fin de asesorarse, dichos invitados participan en la comisión con voz pero sin voto.

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 79°. La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud es el órgano de apoyo encargado de brindar apoyo administrativo al Consejo de Facultad y al Decanato en los asuntos referentes a la tramitación documentaria, la testificación de lo actuado por el Consejo de Facultad y el Decano, depende del Decanato de la Facultad y está a cargo del Secretario Académico.

Artículo 80°. Son funciones de la Secretaría Académica:

- a) Brindar asesoramiento al Decano para la tramitación, elaboración y consolidación de documentos que se tramitan al Consejo de Facultad.
- b) Refrendar junto con el Decano la documentación que emane de los acuerdos del Consejo de Facultad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- c) Redactar las Actas y mantener actualizado el Libro de Actas del Consejo de Facultad, es responsable de la custodia de las mismas.
- d) Proyectar Resoluciones Decanales y de Consejo de Facultad.
- e) Viabilizar el trámite de los expedientes para la aprobación del Grado de Bachiller y Título Profesional, organizar y mantener su registro.
- f) Organizar y mantener actualizado los archivos del acervo documentario del Consejo de Facultad.
- g) Organizar la agenda y los expedientes para ser vistos en las sesiones de Consejo de Facultad.
- h) Publicar las convocatorias y entregar a los Consejeros las citaciones a las sesiones ordinarias o extraordinarias que convoque el Consejo de Facultad.
- i) Supervisar, coordinar y controlar el normal funcionamiento de la Oficina a su cargo
- j) Las demás que le sea asignada por el Consejo de Facultad o el Decano.

Artículo 81°. La Secretaría Académica está a cargo del Secretario Académico que es un profesor ordinario designado por acuerdo del Consejo de Facultad a propuesta del Decano.-Desempeña sus funciones a tiempo completo, debiendo dedicar a la Secretaría cuando menos medio tiempo de su dedicación

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

Artículo 82°. La Escuela Académico Profesional de Enfermería, es el órgano de línea encargado orientar y conducir la formación profesional de los estudiantes.-La Escuela Académico Profesional depende de una Facultad, y son creadas por la Asamblea Universitaria a propuesta del Consejo Universitario.

Artículo 83°. La Escuela Académico Profesional de Enfermería, está a cargo del Director de Escuela, que es un docente Principal o Asociado a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, elegido por el Consejo de Facultad de la terna propuesta por el Decano, por un período de dos (02) años, no reelegible para el período inmediato.

Artículo 84°. Las funciones de la Escuela Académico Profesional de Enfermería, son:

- a) Elaborar el currículo de la carrera profesional.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- b) Elaborar, organizar y actualizar el plan de estudio de la carrera y velar por su estricto cumplimiento.
- c) Actualizar por lo menos una vez cada 5 años el currículo de estudios de la Escuela.
- d) Formular coordinadamente con los Departamentos Académicos el pre- requisito de cada uno de las asignaturas que conforman el currículo de estudios.
- e) Establecer y publicar con oportunidad el dictado de asignaturas semestralmente y por cada ciclo académico.
- f) Velar por la ejecución del Plan de Estudios, evaluar el cumplimiento de los silla bus y el Calendario Académico, etc.
- g) Proponer en forma sustentada ante el Consejo de Facultad el número de vacantes para los procesos de admisión de nuevos alumnos.
- h) Coordinar y supervisar los procesos de matrículas.
- i) Coordinar y calendarizar los procesos evaluativos de los alumnos, relativo a exámenes parciales finales y otros y controlar su ejecución.
- j) Orientar, coordinar, supervisar y controlar las diferentes modalidades de prácticas pre – profesionales de los alumnos.
- k) Coordinar y controlar el sistema de Consejería o Tutoría de los alumnos de la Escuela.
- l) Coordinar, supervisar y controlar las acciones inherentes a la proyección social que realizan los alumnos como parte de su formación académica.
- m) Sancionar en primera instancia sobre la pérdida de la condición de estudiante de acuerdo a normas previamente establecidas en la UNU.
- n) Recepcionar y resolver de acuerdo a su competencia los reclamos presentados por los alumnos.
- o) Formular, coordinar y controlar el cumplimiento de los objetivos y metas para la consecución de la excelencia académica de los alumnos.
- p) Coordinar y proponer, el asesoramiento de Tesis de pre – grado requerido por los alumnos.
- q) Evaluar los expedientes y declara expedito las solicitudes para la aprobación del Grado de Bachiller y Título Profesional por parte del Consejo de Facultad.
- r) Informar respecto al reconocimiento y convalidación de títulos y grados.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- s) Formular en coordinación con la Oficina de Coordinación Académica de la UNU, los cuadros estadísticos sobre la marcha académica de los alumnos de la Escuela e informar al Decano, finalizado cada Semestre Académico sobre los resultados del desarrollo académico.
- t) Admitir y tramitar las solicitudes de: reingreso, retiro parcial o total de asignaturas, licencia de estudios y convalidación de asignaturas, que soliciten los alumnos.
- u) Elaborar y mantener actualizado el cuadro de méritos de los estudiantes de la Escuela Profesional.
- v) Elaborar y actualizar permanentemente el balotarío o banco de preguntas a emplearse en el examen de suficiencia profesional.
- w) Coordinar la designación del jurado evaluador para las diferentes modalidades para la obtención del título profesional
- x) Otras funciones que le sean asignadas por el Decanato, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 85°. El Departamento Académico es la unidad de servicio académico que agrupa a profesores que cultivan disciplinas afines.

Artículo 86°. Los Departamentos Académicos se integran organizativamente a una Facultad y según su naturaleza sirven a otras Facultades y a la Escuela de Post- Grado según sus necesidades.

Artículo 87°. Cada Facultad puede contar con uno o más Departamentos y los determina de acuerdo a su naturaleza, son creados por la Asamblea Universitaria a propuesta del Consejo Universitario.

Artículo 88°. Los Departamentos Académicos están conformados por un equipo mínimo de ocho (08) docentes universitarios, cada Departamento Académico está a cargo de un Jefe, quien es elegido por sus miembros, entre los profesores principales o asociados ordinarios por un período de un (01) año, reelegible para el período inmediato por una sola vez.

Artículo 89°. Son Funciones del Departamento Académico:



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- a) Coordinar las actividades académicas con sus integrantes, orientadas a cumplir con los requerimientos de las Facultades par el cumplimiento de sus funciones.
- b) Brindar servicios académicos a otras facultades de acuerdo a los requerimientos.
- c) Actualizar permanentemente los contenidos de las disciplinas (Syllabus), de acuerdo a los requerimientos curriculares de la Facultad, respetando la libertad de Cátedra.
- d) Proponer la distribución de la carga académica de sus docentes.
- e) Controlar la asistencia de los docentes, así como controlar, evaluar e informar el grado de cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva de los docentes adscritos al departamento, en la carga lectiva se debe incluir en detalle el avance temático en relación con el cronograma indicado en el syllabus de cada asignatura.
- f) Evaluar e informar anualmente los méritos del personal docente, de acuerdo con el sistema establecido.
- g) Proponer al Consejo de Facultad la contratación de docentes y jefes de práctica para el cumplimiento del dictado de asignaturas, solicitadas por las escuelas profesionales.
- h) Las demás que señale el Reglamento de cada Facultad.

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 90°. El Instituto de Investigación es una unidad de línea de la facultad, encargada de la conducción y realización de la investigación en todos los campos del saber, esta a cargo de un director, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Artículo 91°. La creación de un Instituto de Investigación requiere el acuerdo del Consejo de Facultad, la aprobación del Consejo Universitario y la ratificación de la Asamblea Universitaria.

Artículo 92°. Son funciones del Instituto de Investigación:

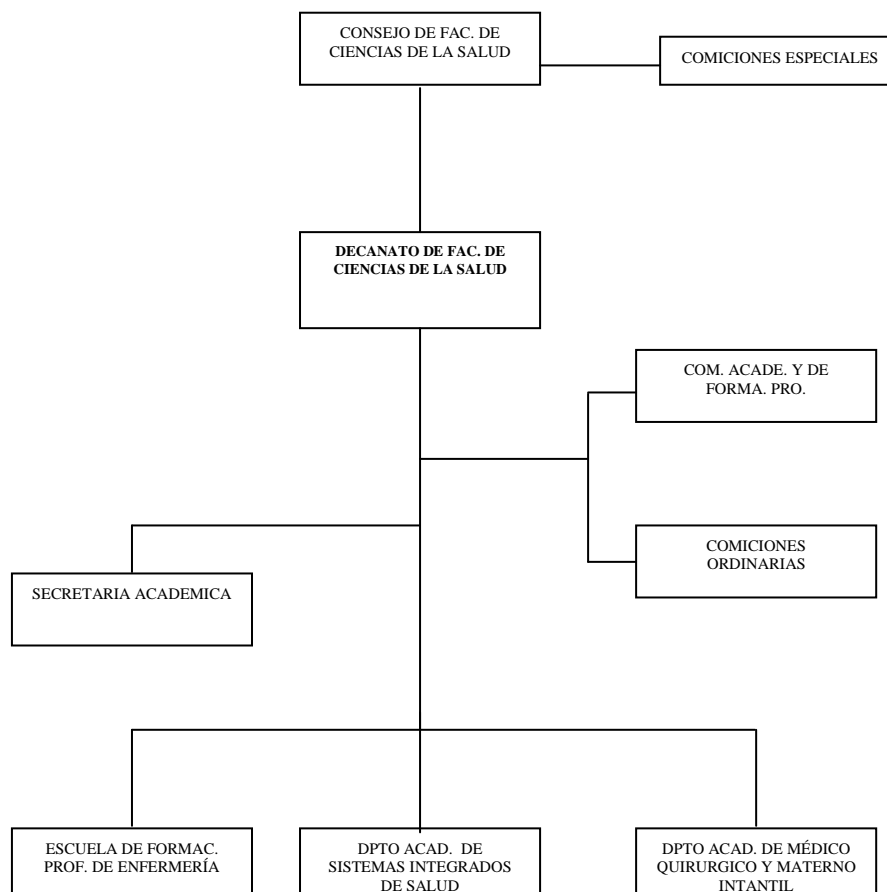
- a) Agrupar a los profesores de la Facultad dedicados a la investigación
- b) Consolidar, evaluar y opinar sobre los proyectos de investigación propuestos por los docentes, los que deben estar aprobados por el Consejo de Facultad antes de su remisión a la Dirección de Investigación para su financiamiento.
- c) Coordinar la ejecución de los proyectos de investigación de sus miembros.
- d) Coordinar la participación en las investigaciones de los profesores que no integran el Instituto y la participación de los estudiantes.



- e) Presentar anualmente el resumen de las investigaciones y los informes del avance de los proyectos concluidos o en ejecución.
- f) Presentar anualmente al Consejo de Facultad su Memoria y Plan de Investigación.
- g) Las que señale el Consejo de Facultad, el Reglamento General de la Facultad y el Reglamento General de Investigación.
- h) Mantiene dependencia normativa con la Dirección General de Investigación, con la que coordina permanente la ejecución y evaluación de los estudios de investigación y otras acciones relacionadas a esta actividad.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Artículo 93°. El Organigrama Estructural de la Facultad de Ciencias de la Salud está adecuado al Estatuto reformado y aprobado con Resolución N° 009-2006-R-UNU. Corregido con Resoluciones N° 009-2007 y 004-2008-AU-R-UNU y ampliado con Resoluciones N° 009-2008 y 002-2009-AU-R-UNU.





CAPITULO V

DE LOS PROFESORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DE LAS CLASES, LAS CATEDRAS Y LOS REGÍMENES DE DEDICACIÓN.

Artículo 94° Los Profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud, son aquellos que ejercen funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social. Comprende a los profesores que, dentro de sus diversas clases, categorías y regímenes de dedicación en la Facultad tienen condición de docente.

Artículo 95°. Los profesores de la Facultad podrán ser de tres categorías: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados.

PROFESORES ORDINARIOS

Artículo 96°. Los **profesores ordinarios** podrán ser de tres Categorías: Principales, Asociados y Auxiliares.

Para ser **Profesor Principal** se requiere:

- a) Tener el Grado Académico de Doctor o Magíster, o Título Profesional cuando en el país no se otorga aquellos grados académicos en la especialidad del docente.
- b) Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de profesor asociado ordinario, y
- c) Haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.

Por excepción, podrán concursar también a esta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Artículo 97°. Para ser **Profesor Asociado** se requiere:

- a) Tener el Grado de Doctor o Magíster o Título Profesional, conferidos por Universidades del País o revalidado de acuerdo a Ley.
- b) Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor auxiliar ordinario o acreditar ocho (08) años de experiencia profesional en su especialidad.
- c) Haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su Especialidad, u otras tareas universitarias en nivel de excelencia.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 98°. Para ser **Profesor Auxiliar** se requiere:

- a) Tener el Título Profesional conferido por las Universidades del País o revalidado de acuerdo a Ley..
- b) Haber desempeñado un (01) año de Docencia Universitaria o acreditar tres (03) años de experiencia Profesional en su especialidad.

PROFESORES EXTRAORDINARIOS

Artículo 99°. Los profesores extraordinarios podrán ser eméritos, honorarios, visitantes e investigadores.

Artículo 100°. Son **profesores eméritos** los profesores cesantes o jubilados de esta Facultad que en atención a los eminentes servicios prestados a la docencia o investigación en la misma, sean distinguidos con tal designación por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 101°. Son **Profesores honorarios** aquellos profesionales nacionales o extranjeros que, sin tener carrera docente en esta Facultad, son nombrados como tales por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en atención a sus méritos en la docencia, la investigación y la cultura.

Artículo 102°. Son **profesores visitantes** los profesores y especialistas de otras Instituciones, nacionales o extranjeras que por cualquier forma de colaboración aceptada por la Universidad, presten sus servicios sin cobrar haber en ésta; y serán nombrados como tales por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 103°. Son **profesores investigadores** aquellos de categoría extraordinaria que se dedican exclusivamente a la creación y producción intelectual. Son designados como tales en razón de su excelencia académica. Se encontrarán sujetos al régimen especial que señale el Reglamento y, puede o no haber sido profesor ordinario y encontrarse o no en la condición de cesante o jubilado.

Artículo 104°. Según el **régimen de dedicación** los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, cuando el profesor tiene como única actividad remunerada la que presta a la Facultad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- b) A tiempo completo, cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza e investigación, producción intelectual, capacitación y administración académica por un periodo no menor de cuarenta (40) horas semanales.
- c) A tiempo parcial, cuando el profesor desarrolla sus tareas académicas dentro de la Facultad un número de horas variable, inferior al de cuarenta horas semanales.

Artículo 105º. Los servidores públicos que ejerzan funciones de docente en calidad de ordinarios en la Facultad, no podrán ser candidatos a los cargos de autoridad universitaria, como Decano, Director de Escuela Profesional, Jefe de Departamento Académico.

PROFESORES CONTRATADOS

Artículo 106º. Los profesores contratados, son los que prestan servicios a la Facultad a plazos determinados cuyo ingreso será por concurso público de méritos y oposición, en concordancia con la Ley, el Estatuto y el respectivo Reglamento, en las condiciones y requisitos que fija el respectivo contrato. El plazo máximo, es de tres (03) años, al término del cual tienen derecho a concursar para ser profesores ordinarios.

Artículo 107º. De no efectuarse dicho concurso el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el mismo plazo máximo previa evaluación del profesor. El contrato será aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad y por iniciativa del Departamento Académico.

Artículo 108º. Por excepción la contratación de profesores será directa y a propuesta del Jefe de Departamento Académico, en los casos de renuncia, separación de los docentes ordinarios y/o contratados; así como en el caso de no contar con docentes al inicio, para dar continuidad al ciclo académico correspondiente.

Artículo 109º. El tiempo de servicios como Jefe de Práctica será computado como tiempo de servicios prestados al Estado.

JEFE DE PRÁCTICA Y AYUDANTE DE CÁTEDRA

Artículo 110º. El personal académico sin condición docente de la Universidad está constituido por los jefes de prácticas y los ayudantes de cátedra; realizan una actividad preliminar a la carrera docente.

Artículo 111º. El nombramiento o contrato de los Jefes de Prácticas, es por concurso de méritos y para ser Jefe de Práctica se requiere.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- a) Poseer como mínimo el grado académico de Bachiller a nivel universitario.
- b) Haber ganado la vacante en el concurso público respectivo.
- c) Otros señalados en el reglamento respectivo.

Artículo 112°. La Facultad dará preferencia a sus egresados que hayan obtenido los primeros lugares en rendimiento académico. El régimen de los Jefes de Práctica será determinado por el reglamento respectivo.

Artículo 113°. Para ser ayudante de cátedra y demás formas análogas de colaboración a la labor de profesor se requiere:

- a) Ser alumno destacado en la especialidad, de los dos (02) últimos años de estudios de la carrera profesional y que demuestren vocación por la asignatura.
- b) Otros requisitos señalados por el reglamento respectivo.

INGRESO A LA DOCENCIA

Artículo 114°. El Consejo Universitario se encargará de convocar a concurso para la provisión de plazas docentes a propuesta de la Facultad y por iniciativa de los Departamentos Académicos.

Artículo 115°. La admisión a la carrera docente en condición de profesor ordinario de la Facultad de Ingeniería de Sistemas se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente por oposición, en concordancia con la Ley, Estatuto y el respectivo Reglamento. Están impedidos de ingresar a la carrera docente los servidores públicos cesados o jubilados.

Artículo 116°. Para el desempeño de la docencia universitaria se requiere además del título profesional y otros requisitos, estar colegiado y debidamente habilitado. Con excepción de aquellas profesiones que no se encuentren organizadas en colegios.

EVALUACIÓN DE DOCENTES

Artículo 117°. La Facultad procederá a establecer los criterios que permitan la evaluación permanente del personal docente. El sistema de evaluación deberá ser aprobado por el Consejo Universitario y revisado al inicio de cada año Académico. Los Departamentos Académicos informarán a los docentes sobre el sistema de evaluación vigente.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 118°. Los Departamentos Académicos evaluarán anualmente los méritos del personal docente, de acuerdo con el sistema establecido; tomando en consideración los aspectos de su preparación intelectual, científica, técnica y pedagógica, de sus méritos y aptitudes.

Artículo 119° . Los profesores tendrán derecho a conocer los resultados de su evaluación así como a impugnarlos. En este último caso el asunto se llevará ante el Consejo de Facultad y en última instancia al Consejo Universitario

Artículo 120°. Los resultados de la evaluación anual serán tomados en cuenta por el Consejo Universitario al proceder a las contrataciones, los nombramientos, ascensos y las remociones del personal docente

DE LA RATIFICACIÓN Y ASCENSO DE LOS DOCENTES

Artículo 121°. Los profesores nombrados en las distintas categorías deben ser ratificados y en sus casos ascendidos por el Consejo Universitario, previa evaluación personal con citación y audiencia del profesor mediante un proceso de evaluación permanente e integral, por el Departamento Académico correspondiente, elevado a través del Decano de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Docentes de la Universidad.

Artículo 122°. La ratificación y ascenso del docente deben darse en los períodos que indican el artículo 47° y 48° de la Ley N° 23733. Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) adicional, del tiempo estipulado en los artículos antes indicados, el docente será automáticamente ratificado.

Artículo 123°. La no ratificación del docente determina el fin de la carrera docente en la Facultad/Universidad y debe ser confirmada por el voto aprobatorio de dos tercios de los miembros del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario; ante cuya decisión podrá interponer el interesado los recursos impugnatorios previstos en la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

DEBERES DE LOS PROFESORES

Artículo 124°. Son deberes fundamentales de los docentes Universitarios de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Perfeccionar constantemente sus conocimientos para mantenerlos acordes con el progreso científico y cultural.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- b) Desarrollar su función académica en la Facultad en los aspectos de la docencia, de la investigación y de la proyección social
- c) Orientar su labor hacia el conocimiento de los problemas de la realidad nacional y regional y contribuir a su solución.
- d) Integrarse y participar activamente en las labores del Departamento Académico al que esta integrado.
- e) Participar activamente en la vida de la Facultad, cumpliendo las tareas que le sean encomendadas según sus regímenes de dedicación; así como las funciones de conserjería y tutoría al estudiante.
- f) Ejercer la actividad docente al margen de cualquier motivación política partidaria y contribuir al incremento y conservación del patrimonio de la Facultad.
- g) Observar conducta digna, acorde con los principios institucionales y la ética profesional del docente.
- h) Ejercer el ejercicio de la cátedra con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
- i) Firmar el libro de asistencia
- j) Efectuar la matrícula de los estudiantes asignados.
- k) Asistir puntualmente a sus clases y cumplir el tiempo señalado para ello.
- l) Presentar periódicamente informes sobre el desarrollo de su labor, en caso de recibir remuneración especial por investigación;
- m) Contribuir a la orientación, formación, capacitación profesional y humana de los alumnos.
- n) Orientar su labor universitaria hacia el conocimiento de los problemas de la realidad Nacional y Regional y a la solución de los mismos con identidad;
- o) Presentar oportunamente al Departamento correspondiente, para su aprobación el programa y los sílabos de las asignaturas de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Facultades.
- p) Presentar al Departamento respectivo un informe semestral de su labor académica.
- q) Mantener la disciplina en la clase y la honestidad en las pruebas de control.
- r) Formar parte de los jurados y comisiones permanentes y transitorias designados por el Consejo de Facultad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- s) Justificar oportunamente la inasistencia a su labor de docente.
- t) Asesorar a los estudiantes en trabajos de investigación, de proyección social, extensión universitaria como parte de su labor académica.
- u) Otros que se deriven de los Reglamentos de la Facultad.

DERECHOS DE LOS PROFESORES

Artículo 125°. Son derechos fundamentales de los Profesores Universitarios de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) La libertad de cátedra;
- b) La estabilidad laboral; solo pueden ser cesados o separados por las causales y mediante los procedimientos previstos en la Ley Universitaria N° 23733, el Decreto Legislativo 276, el Estatuto y el Reglamento General.
- c) La promoción y ascenso en la carrera docente, de acuerdo a la Ley y Estatuto de la Universidad.
- d) La libre organización y asociación gremial de acuerdo a la Constitución del Estado y la Ley;
- e) La realización y publicación de trabajos de investigación, monografías, libros, etc.; manteniendo en cualquier caso los derechos de propiedad intelectual.
- f) Goce por una sola vez, de un año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones. Este beneficio corresponde a los Profesores Ordinarios Principales o Asociados a tiempo completo y con más de siete (07) años de servicios en la misma Universidad; aprobadas por el Consejo Universitario con opinión favorable del consejo de Facultad.
- g) A elegir y ser elegido autoridad o miembro de los órganos de Gobierno.
- h) A ser escuchado y atendido por las autoridades de la Facultad en sus solicitudes y reclamos.
- i) Ser defendidos por la Universidad y Facultad ante cualquier fuero en situaciones derivadas estrictamente del ejercicio de la docencia;
- j) A la intangibilidad de sus remuneraciones a excepción de los descuentos previsto por Ley, por mandato judicial y las autorizadas por escrito por el Docente;



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- k) A una remuneración justa de acuerdo a su función docente universitaria equivalente a la de los magistrados judiciales.
- l) Incentivos a la investigación y otras remuneraciones complementarias establecidas por Ley.
- m) La asistencia a cursos de capacitación y perfeccionamiento;
- n) Vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten su descanso legal y ordinario.
- o) Al goce de prestaciones de salud y seguridad social.
- p) A la cesantía y jubilación conforme a Ley;
- q) Al goce de subsidios por luto y gastos de sepelio.
- r) A percibir una asignación especial por una sola vez, de dos (02) y tres (03) remuneraciones totales, al cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios reconocidos respectivamente.
- s) A las licencias con goce de haber en comisiones de servicio para el estudio de Post – Grado, capacitación y perfeccionamiento.
- t) A la subvención económica para la asistencia a estudios de Post – Grado y a los eventos científicos, nacionales o internacionales en representación de la Facultad y la Universidad.
- u) A las licencias sin goce de haber, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, regional o municipal, en el caso de ser nombrado Ministro de Estado, conservando la categoría y clase docente.
- v) Al otorgamiento de licencia sin goce haber por motivos particulares hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año, sin perjuicio de las necesidades de la institución.
- w) Derecho a la huelga.
- x) Reconocimiento de cuatro (4) años adicionales de abono al tiempo de servicios, por concepto de formación académica o profesional siempre que en ellos no se haya desempeñado cargo o función pública. Este beneficio se hace efectivo al cumplirse quince (15) años de servicios docentes
- y) Todos los demás derechos civiles, políticos y gremiales que establecen la constitución y las leyes.



SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 126°. Son aplicables a los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión, y
- c) Separación, previo proceso

Artículo 127^a. La amonestación puede ser hecho por el Decano, por el Consejo de Facultad o por el Consejo Universitario según, los casos, y se hará constar en el file personal del profesor.

Artículo 128°. Los docentes serán sancionados con amonestación por faltas cometidas en el ejercicio de su función, tales como:

- a) Inasistencia y tardanza reiterada a clases;
- b) No entregar actas en los plazos establecidos;
- c) Faltar a reuniones de profesores de su Departamento, Escuela o citados por el Decano,
- d) No cumplir con las misiones y comisiones que les encargue la Facultad o Universidad,
- e) No participar en las elecciones de docentes a las que estén obligados por Ley,
- f) Negligencia en el cumplimiento de las obligaciones del cargo para el que han sido elegidos o nombrados,
- g) Retención prolongada de libros de la biblioteca,
- h) Negligencia en el cuidado de los bienes de la Facultad/Universidad que les han sido confiados para el cumplimiento de sus funciones;
- i) Abandono irrespetuoso de una reunión formal de docentes o de una sesión oficial de los organismos de la Facultad.

Artículo 129°. El docente podrá ser suspendido con pérdida de su remuneración por las siguientes faltas;

- a) Interferir en la marcha normal de la vida académica;
- b) Abandono injustificado de sus labores por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- c) Inasistencias injustificadas a las horas de clase hasta acumular el 15% de la duración del curso,
- d) Faltamiento de palabra u obra a otros miembro de la Facultad.

Artículo 130°. Los docentes serán separados de la Facultad/Universidad por las siguientes causas:

- a) Reincidencia en las faltas señaladas en el artículo anterior.
- b) Impedimento físico o mental permanente, debidamente comprobado y que lo incapacite para la docencia;
- c) Observar conducta inmoral;
- d) Observar conducta gravemente reprensible en relación con la función docente y que afecte la dignidad académica;
- e) Infracción grave de la Ley Universitaria, de los reglamentos y otras normas de la Universidad,
- f) Cometer actos de abuso de autoridad, de coacción o violencia que en alguna forma interfieren o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad, o atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la Facultad/Universidad,
- g) Alteración de notas y actas, o cualquier otro documento relacionado con la Facultad/Universidad,
- h) Realizar cualquier tipo de activismo o proselitismo político partidario dentro de la Facultad/Universidad y en relación con ella, sin perjuicio de la libertad de cátedra,
- i) Condena judicial que provenga de la comisión de delito doloso de acuerdo con los términos de la sentencia y desde que ella quede ejecutoriada;
- j) Por no reunir requisitos en la Categoría nombrada, previo proceso de evaluación

Artículo 131°. Para la suspensión o separación de un docente por las causales previstas en el artículo 128° 129° y 130° del presente reglamento se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Conocida la falta, el Decano efectuara una investigación minuciosa de la misma, acopiando los documentos y elementos de juicio pertinentes,
- b) Pondrá la denuncia en conocimiento del profesor y escuchara sus puntos de vista,



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- c) Si de la investigación efectuada y de las pruebas aportadas se infiere la posible culpabilidad del profesor, el Decano propondrá el caso al Consejo de Facultad, el que en conocimiento de los cargos formulados y previa audiencia del profesor, resolverá en primera instancia, adoptando la medida que estime conveniente ,
- d) Resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad, el Decano hará conocer, al Rector, debidamente fundamentado, con la documentación probatoria correspondiente,
- e) El Rector tramitara el caso ante el Tribunal de Honor para docentes,
- f) El Tribunal de Honor citará al interesado transcribiéndole los cargos formulados, las pruebas aportadas y cualquier otro documento con que hubiera recaudado la denuncia. El profesor denunciado formulara el descargo que le corresponda, por escrito, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles. La Universidad le dará al profesor copia de los documentos que requiera para la defensa de su derecho.
- g) Vencido el plazo al que se refiere el inciso anterior, el Tribunal de Honor elevará al Rector el informe correspondiente, pronunciándose sobre los cargos y las pruebas actuadas y sobre la responsabilidad que corresponda;

Artículo 132°. El docente que probase haber sido sancionado injustamente será rehabilitado en sus derechos, devolviéndole los beneficios laborales y otros que le fueron suspendidos.

INCOMPATIBILIDAD DE LOS PROFESORES

Artículo 133°. Es incompatible el ejercicio de la docencia a Dedicación Exclusiva en esta Facultad/Universidad, con el ejercicio de otra actividad profesional remunerada. El docente para no incurrir en dicha incompatibilidad solicitará la suspensión de la Dedicación Exclusiva, y en forma automática se le restituirá su dedicación también a solicitud del docente.

Artículo 134°. Cuando el docente no solicitara la suspensión de su Dedicación Exclusiva, el Consejo Universitario podrá proceder de oficio o a solicitud de la Facultad, Escuela o Departamentos respectivos, a la reducción de la mencionada Dedicación, sin perjuicio a las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 135°. No podrán ser candidatos para conformar los órganos de gobierno de la Facultad/Universidad, los docentes que son miembros del Comité Electoral, los que se encuentran con licencia o proceso administrativo y/judicial debidamente ejecutoriados.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 136°. No podrán integrar el mismo órgano de Gobierno de la Facultad/Universidad, los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Igualmente se inhibirán de participar en acciones de evaluación docente, jurado de tesis y de ingreso a la docencia, los parientes dentro de los mismos grados de parentesco.

Artículo 137°. Los servidores administrativos de la Facultad/Universidad podrán ejercer la docencia en condición de profesor a tiempo parcial, cumpliendo las obligaciones respectivas fuera del horario administrativo. Caso contrario, las funciones docentes no serán remuneradas.

Artículo 138°. No podrán pertenecer al Consejo de Facultad, los cónyuges, ni los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo.

Artículo 139°. Los docentes que ocupen cargos directivos y/o jefes de oficinas no podrán efectuar actividades económicas y transacciones de ésta índole con la Facultad/Universidad, ni tampoco su cónyuge ni parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Artículo 140°. Es incompatible el ser profesor ordinario o contratado y al mismo tiempo estudiante de Pre grado en la Facultad.

Artículo 141°. Es incompatible el desempeño simultáneo de un cargo de dirección administrativa o académica y el de directivo gremial en la Universidad/Facultad. El profesor incurso en esta incompatibilidad debe renunciar a uno u otro cargo de los impedimentos

Artículo 142°. Los profesores que se encuentran en uso de licencia con goce de haber, no pueden desempeñar otro cargo que genere la percepción de sueldo o remuneración del Estado.

Artículo 143°. Los profesores de la Facultad están impedidos de desarrollar cursos particulares, asesoramiento, afianzamiento, recuperación u otros similares de las asignaturas que dictan en la Universidad a los mismos alumnos. La contravención a este dispositivo es causal de apertura de proceso administrativo.

Artículo 144°. Los profesores de la Facultad que dictan clases o tengan interés económico en una academia u otro centro preuniversitario no pueden participar en ninguna de las instancias y acciones del proceso ordinario de admisión de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 145°. Los profesores de la Facultad en ejercicio no pueden hacer uso de su condición y categoría profesional con fines de publicidad política en instituciones educativas distintas a la universidad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 146°. Al inicio del año académico, todos los profesores de la Facultad formularán declaración jurada de no hallarse comprendidos en las incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria y en el presente Reglamento. La declaración jurada se entregará a la Dirección General de Personal y Capacitación.

ESTIMULOS AL DOCENTE

Artículo 147°. La dedicación y eficiencia de los docentes será estimulado con:

- a) El otorgamiento de distinciones honoríficas
- b) La concesión de Becas para estudios en el país o en el extranjero.
- c) La publicación y difusión de sus trabajos.
- d) Premios pecuniarios.
- e)

Artículo 148°. La Facultad efectuará gestiones ante los diferentes organismos nacionales e internacionales, destinadas a hacer posible el otorgamiento de esos estímulos, al mayor número de profesores destacados, de acuerdo a un Reglamento de premios y estímulos aprobado por el Consejo Universitario.

CAPITULO VI

DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 149°. Son alumnos ordinarios de la Facultad aquellos que han cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos por el reglamento de admisión, se ha matriculado y se encuentra cursando estudios de acuerdo a la exigencia curricular de cada Escuela y de acuerdo a lo calendarizado en el semestre correspondiente.

Artículo 150°. El ingreso a la Facultad será por estricto orden de méritos y hasta las vacantes previamente establecidas, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta de la Facultad; una vez aprobado y publicado dicho número de vacantes, éstas no podrán ser modificadas. Los estudiantes provenientes de institutos de educación no Universitaria se les reconocen sus derechos de acuerdo al Art. 56 de la Ley 23733, según Reglamento General y Académico.

Artículo 151°. Los estudiantes según su matrícula se clasifica en regulares e irregulares, cuyos estudios conducen a la obtención de Grados Académicos o Profesionales, como sigue,

- a) Son regulares: los estudiantes que se matriculan en el semestre con una carga académica total no menor de un décimo de su carrera por año (DL. N° 739, Artículo 2°, inciso f), o hasta un mínimo de 12 créditos.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- b) Son irregulares: los estudiantes cuando no cumplen la carga académica señalada en el anterior inciso, o sea su matrícula es condicional.

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 152°. Son deberes de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Cumplir con la Ley, con el Estatuto, con los reglamentos pertinentes y dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humo, académica y profesional.
- b) Respetar y defender la declaración universal de los derechos humanos así como los derechos personales y colectivos de los miembros de la comunidad universitaria, cualesquiera fuese sus ideas y su actividad política y observar con ellos una conducta solidaria cuando estos derechos fuesen vulnerados.
- c) Defender y conservar los bienes culturales y materiales de la Facultad, para contribuir a su prestigio y a la realización de sus fines.
- d) Contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales así como aquellos problemas propios de la Facultad, mediante el estudio, la investigación, la extensión universitaria y la proyección social.
- e) Cumplir con todas las actividades y tareas académicas de su formación profesional, de investigación y de proyección social señalados en el plan curricular de su carrera.
- f) Participar activamente en los eventos sociales, culturales, deportivos y cívicos patrióticos y otros que organice, auspicie o intervenga la Facultad.
- g) Elegir obligatoriamente a sus representantes a los órganos de gobierno de la Facultad y/o Universidad mediante votación universal, secreta y directa.
- h) Asumir la responsabilidad de participar en el gobierno de la Facultad y/o Universidad en caso de ser elegidos.
- i) Guardar el debido respeto a las autoridades de la Facultad/Universidad, profesores y discípulos, personal administrativo y de servicios.
- j) Participar activamente en sus organizaciones gremiales a nivel de la Facultad y/o Universidad.
- k) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo, caso contrario perderán la gratuidad de la enseñanza. El reglamento académico de la universidad establecerá las condiciones de recuperación de la gratuidad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- l) Cumplir con los compromisos económicos contraídos con la Facultad/Universidad, según reglamento.
- m) Solicitar licencia a la Facultad cuando no pudiera continuar sus estudios durante uno o varios semestres, por razones de trabajo o de otra naturaleza.
- n) Someterse anualmente al examen médico que dispone la Oficina General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, a través de los servicios correspondientes.
- o) Concluir sus estudios dentro de los plazos establecidos por la autoridad universitaria para cada especialidad, perdiendo la gratuidad de la enseñanza y los beneficios de los programas de bienestar.
- p) Otros que señalen los reglamentos internos.

Artículo 153°. El número mínimo de créditos por semestre para mantener la condición de estudiante regular en el régimen semestral es de 12, de no aprobar los cursos en esta proporción será amonestado por el Decano de la Facultad; si al semestre siguiente no supera esta situación será suspendido por un semestre, si a su reincorporación sigue sin aprobar cursos en la proporción establecida en el presente inciso será, separado definitivamente de la Facultad/Universidad.

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 154°. Son derechos de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Recibir una eficiente formación académica y profesional en forma gratuita de acuerdo a ley, en un área determinada elegida libremente, sobre la base de una cultura general. Quedan exceptuados de la gratuidad los extranjeros y los que ingresan bajo la modalidad de graduados y titulados.
- b) Expresar libremente sus ideas dentro de un marco de respeto a los principios, fines y funciones de la Facultad, y no ser sancionado ni discriminado por causa de ellas, o por actitud crítica y discrepante.
- c) Ser escuchado por las autoridades universitarias pertinentes y presentar en apelación en caso de ser sometido a proceso disciplinario.
- d) Recibir oportunamente los documentos que lo acrediten como estudiante de la Facultad.
- e) Elegir y ser elegido libremente como representante ante los órganos de gobierno de la Facultad/Universidad y en las comisiones que de ella depende, de acuerdo a ley.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- f) Organizarse unitariamente en la federación universitaria de la Universidad, Centros Federados y centros de estudios y también agruparse libremente con fines académicos, culturales y deportivos.
- g) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia social que ofrece la universidad y demás beneficios que establece la ley a su favor.
- h) Recibir distinciones por su destacado aprovechamiento académico, eficiente participación en los trabajos de investigación y otras actividades que desarrolla la Facultad.
- i) Recibir oportunamente el carné universitario.
- j) Gozar del pasaje universitario conforme a Ley asumiendo la Universidad las gestiones pertinentes.
- k) Ser evaluados con estricto criterio académico-pedagógico y ser informados oportunamente de sus evaluaciones mediante la devolución de sus exámenes y publicaciones de sus calificativos.
- l) Gozar de becas, bolsas de viajes, subvenciones por investigación, estímulos y otras formas de ayuda que establezca la universidad para lo cual se asignará partidas específicas.
- m) Recibir apoyo material y técnico de la Facultad para facilitar sus estudios y tareas de investigación, y en los últimos años de estudios para la elaboración de tesis o prácticas pre-profesionales, las cuales serán gestionadas por la Facultad/Universidad mediante convenios con entidades públicas y empresas privadas.
- n) Ejercer el derecho a tacha ante la Escuela/Departamento/Facultad contra los docentes que demuestren la falta de idoneidad moral, científica y académica, conforme al reglamento que para ello se apruebe.
- o) Participar en los procesos de ingreso, ratificación, promoción y ascenso de los docentes de acuerdo al Estatuto y el Reglamento respectivo.
- p) Dirigirse al Consejo de Asuntos Contenciosos de la Asamblea Nacional de Rectores, para que se resuelva en última instancia administrativa, los recursos de revisión contra las resoluciones del Consejo Universitario, en los casos de desconocimiento de sus derechos legalmente reconocidas, de conformidad con el artículo 95° de la Ley Universitaria N° 23733.



- q) Otros que señales la ley universitaria y los reglamentos internos.

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 155°. Para ser elegido al tercio estudiantil se requiere:

- a) Ser estudiante regular de la Facultad, matriculados en el número de créditos que establece la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.
- b) Tener aprobados dos semestres lectivos o un año lectivo o treintaiséis (36) créditos, según el Régimen de Estudios.
- c) No haber perdido la gratuidad de la enseñanza en los semestres lectivos anteriores.
- d) Haber cursado en la Facultad/Universidad el periodo académico lectivo inmediato anterior a su postulación, aprobándolo en su integridad.
- e) No ser estudiante de una segunda profesión.
- f) No haber sido sancionado por la universidad o incurrido en responsabilidad legal por actos contra ella.
- g) En ningún caso hay reelección para el período siguiente para el mandato para el que fue elegido.

Artículo 156°. Los alumnos que laboran en la Facultad, y los que tienen proceso administrativo y/o judicial debidamente ejecutoriado no podrán ser candidatos para conformar los órganos de gobierno de la Facultad/Universidad.

Artículo 157°. Los representantes de los alumnos ante los órganos de gobierno de la Facultad están impedidos de tener un cargo o desempeñar actividad rentada en ella durante su mandato y hasta un año después de terminado éste.

Artículo 158°. Se pierde la representación estudiantil ante los órganos de Gobierno de la Facultad/Universidad.

- a) Por graduarse o haber terminado los estudios.
- b) Por ingresar a la docencia Universitaria.
- c) Por perder la calidad de estudiante en la Universidad.
- d) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra Universidad o Centro Superior;



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- e) Por otras causales que determine el Reglamento General de Elecciones y otros Reglamentos internos de la Universidad.

DE LAS SANCIONES

Artículo 159°. Los estudiantes que transgredan la Ley Universitaria, los Estatutos y Reglamentos de la Facultad/Universidad, podrán ser sancionados, previo proceso.

Artículo 160°. Las sanciones que se pueden imponer a los estudiantes de la Facultad son:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión;
- c) Separación previo proceso.

Artículo 161°. Son causales de sanciones para los estudiantes de la Facultad:

- a) Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.
- b) Utilizar los ambientes e instalaciones de la Facultad/Universidad con fines distintos a los de enseñanza, administración y bienestar universitario.
- c) Otros que especifiquen los reglamentos.

Artículo 162°. La calificación, forma y procedimiento de las sanciones se especificarán en el reglamento respectivo de la Universidad.

Artículo 163°. La suspensión y separación se aplicarán después de un proceso ejecutado por el Consejo de Facultad con citación y audiencia del alumno quien tendrá derecho a defensa.

Artículo 164°. El alumno sancionado tendrá derecho a apelar ante el Consejo Universitario y pedir revisión a la asamblea universitaria.

Artículo 165°. Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante de la Facultad por las siguientes causales:

- a) Por sentencia Judicial Condenatoria, por delito doloso, con pena privativa de la libertad, mientras dure la condena.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- b) Por realizar actos graves de indisciplinas que atenten contra los principios, fines, funciones previstas en la Ley, el Estatuto, el presente Reglamento; así como actos que atenten contra la moral y las costumbres y actúen con malicia y mala fe, de acuerdo al los Reglamentos de la Universidad.
- c) Por cometer actos ilegales en el ingreso, la matrícula, adquisición, venta de carnes, en las evaluaciones y grados, y otros.
- d) Por apropiarse ilícitamente de bienes materiales de la Facultad/Universidad.
- e) Por suplantar pruebas y / o a otros estudiantes en las evaluaciones.
- f) Por realizar activismo político partidario, dentro de los locales Universitarios
- g)

CAPITULO VII

DE LOS GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 166°. Son graduados de la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en esta Facultad el grado académico o título profesional con arreglo a la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto, Reglamento General de la Universidad y Reglamentos de la Facultad.

Artículo 167° La Facultad con fines de integración y de reciproca contribución académica, ética, de proyección social y económica mantendrá vínculos permanentes con sus graduados en colaboración con los colegios profesionales y en caso necesario con otras entidades representativas de los graduados.

Artículo 169°. Los graduados de la Facultad se registran en los padrones respectivos que mantienen, las que de acuerdo al reglamento respectivo, coordinan la confección de los mismos con la secretaria general de la universidad.

Artículo 170°. Los graduados de la Facultad que son docentes ordinarios o contratados en ella no podrán ser candidatos en representación de los graduados de la Facultad y asimismo, los graduados de la UNU que son docentes ordinarios en ella no podrán sufragar como docente sino como graduado.

Artículo 171°. El graduado para tener derecho a ser elegido como miembro de un órgano de gobierno de la Facultad/Universidad, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado en el padrón de graduados de la Facultad.
- b) Tener no menos de tres años de graduado o titulado.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- c) Fijar su residencia en el departamento de Ucayali, en caso de ser elegido.
- d) No estar sujeto a proceso administrativo o judicial debidamente ejecutoriado.
- e) No ser docente o trabajador administrativo o alumno de la Facultad/Universidad.

Artículo 171°. Los representantes de los graduados ante los órganos de gobierno de la Facultad/Universidad no podrán desempeñar en ella funciones académicas ni cargos rentados hasta un año de concluido su mandato.

Artículo 172°. El período de mandato de los egresados elegidos como representantes ante los órganos de gobierno de la Facultad/Universidad es de un año. En ningún caso los graduados pueden ser reelegidos ante los órganos de gobierno de la Facultad/Universidad en el periodo siguiente al de su elección.

Artículo 173°. La Facultad/Universidad de acuerdo a sus posibilidades facilita a los graduados su perfeccionamiento profesional y les proporciona ayuda para la investigación, producción de bienes y prestación de servicios.

CAPITULO VIII

DE LA INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 174°. La investigación en la Facultad de Ciencias de la Salud es una actividad obligatoria de los profesores Ordinarios y es fundamental en la formación académico – profesional de los estudiantes. Se realiza en los Centros e Institutos de investigación y a través del desarrollo curricular, así como de otras formas que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 175°. La investigación científica en la Facultad de Ciencias de la Salud se sustenta en los principios de autonomía y de integración curricular.

Artículo 176° Por el principio de autonomía académica la investigación es libre, responde a iniciativas de los Estamentos de la Universidad y se planifica según los problemas y necesidades, locales, regionales y nacionales.

Artículo 177°. Por el principio de integración curricular la investigación científica universitaria es parte integrante de currículo de formación profesional considerando las líneas de investigación inherentes a la Escuela Académico de Formación Profesional de Ciencias de la Salud es como sigue:

Medicina Tradicional

- Sistemas tradicionales de Salud



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



- Etnobiología
- Articulación de la Medicina tradicional y científica
- Políticas y Legislación

Salud Pública y Prevención en Enfermedades Endémicas

- Seguridad alimentaria
- Desnutrición/obesidad
- Cáncer cérvico, uterino y de mama
- Enfermedades crónicas y degenerativas
- Grupos vulnerables: adultos, mujeres, niños y adolescentes
- Lesiones por causa externa
- Prevención y atención en VIH/SIDA
- Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores
- Contaminación y Salud
- Consumo de drogas
- Tuberculosis
- Uso adecuado de medicamentos
- Vacunas
- Violencia familiar
- Teorías del cuidado en enfermería
- Salud sexual y reproductiva
- Salud comunitaria
- Salud Ocupacional
- Promoción de la Salud
- Salud Mental
- Gerencia social de salud

Así como, de otras formas que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 178°. La creación de los Centros de Investigación requiere acuerdo del Consejo de Facultad involucrado, el mismo que se elevará al Consejo de Universitario para su aprobación. Será ratificado por la Asamblea Universitaria.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



Artículo 179°. La universidad asignará un porcentaje de su presupuesto para financiar los proyectos de investigación que debe alcanzar a no menos del treinta por ciento (30%) de los gastos de inversión.

Artículo 180°. Los fondos provenientes de la Ley N° 28451 que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea – FOCAM, se destinarán exclusivamente para actividad científica y publicaciones en temas relacionados a la conservación del medio ambiente.

Artículo 181° Los docentes responsables y colaboradores que desarrollen investigación percibirán incentivos económicos, mientras dure la ejecución de la misma.

Artículo 182° Los alumnos deben intervenir en el proceso de investigación, sobre todo en trabajos programados dentro de las líneas de investigación inherentes a la Escuela Académico de Formación Profesional de Enfermería, al igual que a través de la elaboración de tesis u otros proyectos. La Facultad reglamenta su intervención en la ejecución de los proyectos y establece los estímulos pertinentes.

Artículo 183° Los proyectos de investigación son aprobados por los institutos de investigación de cada Facultad. Los proyectos de investigación aprobados serán ratificados por el Consejo de Investigación Universitaria y se integra al Plan de investigación.

CAPITULO IX

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 184° La extensión y proyección universitaria en la Facultad de Ciencias de la Salud es una función obligatoria que se orienta preferentemente hacia los sectores rurales y urbanos marginales. Identifica, recibe, analiza y atiende los problemas y necesidades de quienes no son sus estudiantes regulares, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad.

Artículo 185° la Facultad de Ciencias de la Salud, realiza las actividades de extensión y proyección social a través de sus comisiones de Extensión Universitaria y Proyección Social, en coordinación con la Dirección General.

Artículo 186° la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de sus actividades de extensión universitaria y proyección social deben programar participaciones en el desarrollo de la



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



comunidad, asistencia técnica, capacitación, producción de bienes, servicios asistenciales de salud y culturales y otros que implementación de conformidad con el reglamento.

Artículo 187°_ Los Docentes y Estudiantes de la la Facultad de Ciencias de la Salud que deseen participar en actividades de la Comisiones de Extensión Universitaria y Proyección Social de otras Facultades, podrán hacerlo, previa autorización del Decano de la Facultad a la que pertenecen. Para los efectos del control del cumplimiento y asignación de la carga académica y/o aprendizaje.

CAPITULO X

BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 188°_ la Facultad de Ciencias de la Salud debe organizar Programas de Bienestar que contribuyen a crear condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines, ofrecer a los Docentes, estudiantes y trabajadores no docentes los servicios necesarios, a fin de contribuir a mejorar su nivel socio-económico y el cumplimiento de sus obligaciones. Para tal fin la Facultad facilita la infraestructura, equipamiento y recursos necesarios.

Artículo 189°_ Los estudiantes que no terminen sus estudios dentro de los plazos establecidos perderán los beneficios de los programas de bienestar.

Artículo 190°_ Las actividades de bienestar de la Facultad de Ciencias de la Salud están comprendidas por los siguientes programas:

- a) Servicios de alimentación y seguro estudiantil.
- b) Promoción de cooperativas, créditos y vacaciones útiles.
- c) Apoyo a los estudiantes con becas, préstamo de materiales y equipos de estudio.
- d) Promoción del deporte: educación física, eventos deportivos y olímpicos.
- e) Eventos culturales y artísticos: teatro, juegos florales.
- f) Otras actividades relacionadas al bienestar de la Comunidad Universitaria.

Artículo 191°_ La Facultad de Ciencias de la Salud propiciará y apoyarán la realización de conmemoraciones propias. Se reconoce como día de la Universidad, el 18 de diciembre.

Artículo 192°_ La Facultad de Ciencias de la Salud, seleccionará a través de su Comisión de Bienestar y distribuirá los bonos alimenticios y bolsas de trabajo para los estudiantes.



CAPITULO XI

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 193° El personal administrativo y de servicios de la Facultad está conformado por profesionales, técnicos y auxiliares que cumplen labores de apoyo a las actividades académicas y administrativas para el logro de los planes institucionales de la Facultad.

Artículo 194° El personal administrativo y de servicio de la Facultad está sujeto al régimen jurídico de los servidores públicos del país y realizan carrera administrativa.

Excepcionalmente habrá personal dedicado a labores de producción y/o prestación de servicios y están sujetos a la legislación laboral respectiva de acuerdo a su situación específica.

Artículo 195° La Facultad reconoce al personal administrativo y de servicio de carrera, su derecho a organizarse y asociarse libremente, con fines de bienestar y defensa de sus derechos.

Artículo 196° La rotación de personal por los cargos se hará de conformidad con los Intereses institucionales, de acuerdo a criterios, objetivos y evaluaciones de nivel correspondiente.

Artículo 197° Los cargos de confianza determinado por el Estatuto son de libre remoción, quienes lo desempeñan según el mandato constitucional no podrán sindicalizarse ni recurrir a las huelgas.

Artículo 198° La Facultad/Universidad reglamentará las condiciones bajo las cuales se concederán facilidades a los trabajadores que sigan estudios de cualquier nivel, facilidades que deben compatibilizarse con el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo.

Artículo 199° El régimen disciplinario del personal administrativo y de servicios se regula de acuerdo a la legislación pública vigente y a los reglamentos de la Facultad/Universidad.



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



CAPITULO XII

DEL REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 200° El Estado proporciona a las facultades a través de la Universidad los recursos económicos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Artículo 201° La ejecución del presupuesto puede motivar la transferencia de recursos entre programas presupuestales por acuerdo del Consejo Universitario, a fin de asegurar la correcta ejecución del presupuesto anual, de acuerdo a los dispositivos vigentes y en concordancia con los fines prioritarios de la facultad.

Artículo 202° La autonomía de la Facultad es principio básico que rige la utilización racional y efectiva de sus recursos y se ejerce a través de una estructura de servicios, agrupada en órganos control, asesoramiento, apoyo ceñidos a las normas de descentralización y desconcentración.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

PRIMERA: Mientras se completen los profesores principales para conformar el Consejo de Facultad será reemplazado por un Comité de Planeamiento y, estará integrado por:

1. El Decano.
2. Los Directores de las Escuelas Profesionales.
3. Los Jefes de los Departamentos Académicos
4. El Secretario Académico, con derecho a voz, pero sin voto
5. Un representante de los docentes ordinarios, con voz pero sin voto.
6. Un alumno representante de cada Centro Federado, como invitado con voz pero sin voto

SEGUNDA: Mientras se formalice el Consejo de Facultad, el Decano es encargado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico, entre los docentes ordinarios de la Facultad con la categoría de Principal o Asociado a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.

TERCERA: Mientras entre en funcionamiento el Consejo de Facultad el Director de Escuela es designado por el Consejo Universitario, de la terna propuesta por el Decano, dentro de los profesores ordinarios principales o asociados a dedicación exclusiva o tiempo completo, que



Universidad Nacional de Ucayali

Facultad de Ciencias de la Salud



posean el título que otorga la Escuela, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional.

CUARTA: El Secretario Académico de la Facultad, mientras se implemente el Consejo de Facultad, es designado por el Comité de Planeamiento de la Facultad a propuesta del Decano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Comité de Planeamiento y su ratificación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali

SEGUNDA: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el en Consejo de Facultad, y si el caso lo requiere Consejo Universitario.